



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 173-2024-MPHCO/O

Huánuco, 26 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 938-2024-MPHCO-GAJ, del 11 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 963-2024-MPHCO-GDLOT, del 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Oficio N° 797-2024-MPHCO/A, del 03 de octubre de 2024, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones *aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";* en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Que, el artículo 73° de la precitada norma municipal establece que: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1.6. Renovación urbana. (...) 1.8. Vialidad.*

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, señala en sus siguientes artículos:

Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, a través del Oficio N° 797-2024-MPHCO/A, de fecha 03/10/2024, la Municipalidad Provincial de Huánuco, comunica al Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco – Pasco – Ucayali del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", la incorporación del presupuesto de Actividades de Intervención Inmediata a II-79.

Que, con Informe N° 963-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 25/11/2024, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite información sobre la firma del convenio con el programa "Llamkasun Perú", para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable tramo Puelles – Yurag Allpa y calle aledañas en el Centro Poblado de Nauyan Rondos, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco".

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 938-2024-MPHCO-GAJ, del 11 de diciembre de 2024, señala que, de los actuados se advierte la necesidad de celebrar y suscribir el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0036-AII-79, con eficacia anticipada, cuyo objeto es establecer las condiciones del financiamiento, obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable tramo Puelles – Yurag Allpa y calle aledañas en el Centro Poblado de Nauyan Rondos, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", con Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú", para generar (51) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de actividad de intervención inmediata, declarada elegible.

Que, cabe precisar que, mediante Resolución Directoral N° 000192-2024-MTPE/3/24.1, la Directora Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", resuelve aprobar el "Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 01", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral; en el cual se encuentra considerada como elegible, la Municipalidad Provincial de Huánuco con la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable tramo Puelles – Yurag Allpa y calle aledañas en el Centro Poblado de Nauyan Rondos, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", con Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú", con un monto de ejecución de S/ 195,448.00 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles).

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR, de fecha 23/09/2024, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103 – Grupo N° 01, por el importe total de S/ 115 242 567, 00 (ciento quince millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y siete y 00/100 soles).

Que, teniendo en cuenta que esta entidad Edil fue considerada como elegible para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable tramo Puelles – Yurag Allpa y calle aledañas en el Centro Poblado de Nauyan Rondos, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", por parte del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", motivo por el cual y tomando en consideración que los plazos para las acciones administrativas del referido programa son breves y estrictos, el titular del pliego suscribió el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 40-0036-AII-79, con fecha 17/09/2024, con la finalidad de que esta entidad no pierda presupuesto asignado y pueda concretarse la transferencia, que beneficiara a la población huanuqueña generando (51) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de actividad de intervención inmediata. En ese sentido, en el presente caso corresponde la celebración y autorización al titular del pliego para la suscripción del convenio precitado, con eficacia anticipada, que registrá



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desde el 17 de setiembre de 2024, pues a la fecha, el presupuesto de ejecución de la Ali N° 40-0036-AII-79, por el monto de S/ 195,448.00 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), ya fue incorporado a nuestra entidad, por lo que resulta imperiosa su celebración.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 40-0036-AII-79** - "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PUELLES – YURAG ALLPA Y CALLE ALEDAÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE NAUYAN RONDOS, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con eficacia anticipada que regirá a partir del 17 de setiembre de 2024, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, la suscripción del convenio precedentemente aprobado.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco – Pasco – Ucayali del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____ 30 DIC. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL